



CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Margadila Sánchez
Fecha: 19-08-26 Hora: 11:08 a.m
Radicado: 077

Bogotá, D.C., agosto 2026

Honorable representante
ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ
Presidente
Comisión Segunda Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá DC.

ASUNTO: Ponencia para segundo debate Proyecto de Ley 240 de 2025 – Cámara,
"Por medio de la cual se exalta la memoria del escritor Manuel Zapata Olivella, se autoriza la creación del Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella y se dictan otras disposiciones."

Honorable presidente:

Atendiendo lo establecido en el reglamento del Congreso, Ley 5 de 1992, y la gentil designación que nos hiciere la Mesa Directiva de ésta Célula Legislativa, nos permitimos hacerle llegar en original y copias, el informe de ponencia para primer debate del correspondiente Proyecto de Ley 240 de 2025 – Cámara, *"Por medio de la cual se exalta la memoria del escritor Manuel Zapata Olivella, se autoriza la creación del Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella y se dictan otras disposiciones"* para que sea puesto a consideración de los honorables representantes de la plenaria de la Cámara de Representantes.

De la señora presidente, respetuosamente:

DIANA CAROLINA RIVEROS PÁEZ
Representante a la Cámara
Norte de Santander
Ponente Coordinadora

DANIA MARITZA ÁLVAREZ BARRERA
Representante a la Cámara
Cundinamarca
Ponente



INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE LEY 240 DE 2025 – CÁMARA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DEL ESCRITOR MANUEL ZAPATA OLIVELLA, SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA NARP MANUEL ZAPATA OLIVELLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

1. OBJETO

El objetivo principal es exaltar y preservar la memoria y legado de Manuel Zapata Olivella, destacando su aporte a la literatura colombiana y, particularmente, a la literatura afrocolombiana, así como su contribución a la difusión de las expresiones culturales y folclóricas afrocolombianas.

Además, el proyecto busca promover y reconocer la producción literaria de las personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) mediante la creación de un premio nacional de literatura que lleve el nombre de Manuel Zapata Olivella.

El proyecto plantea varias medidas:

- Reconocimiento institucional: El Congreso y la Nación exaltan oficialmente la vida y obra de Manuel Zapata Olivella
- Acto solemne en el Capitolio Nacional: Se propone realizar un acto para conmemorar su vida y obra, presidido por la Comisión Afro del Congreso y transmitido por el Canal Congreso.
- Creación del Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella: Se autoriza al Ministerio de Cultura para crear un premio anual destinado a reconocer a un escritor negro, afrocolombiano, raizal o palenquero.
- Financiación del premio: Se contempla que pueda financiarse mediante donaciones públicas y privadas y recursos de cooperación internacional.
- Promoción de su obra en la educación: Se establece que el Ministerio de Educación promoverá la lectura de las obras de Manuel Zapata Olivella en las instituciones educativas públicas, con el propósito de fortalecer el conocimiento de la literatura afrocolombiana.
- Asignación de recursos: Se autoriza al Gobierno Nacional para efectuar las inclusiones presupuestales necesarias para cumplir las disposiciones de la ley.



En síntesis: el proyecto combina homenaje, reconocimiento cultural, promoción educativa y estímulo a la creación literaria NARP. Su instrumento central es la autorización para crear un premio nacional que perpetúe el nombre de Manuel Zapata Olivella y fomente la participación y reconocimiento de escritores de estas comunidades.

2. ANTECEDENTES

El presente proyecto fue presentado en la legislatura 2023-2024, asignándole el número 148 de 2023 Cámara y 180 de 2024 Senado, la cual, alcanzó dos (2) debates en la Cámara de Representantes, sin embargo, fue archivado de acuerdo con el artículo 190 de la Ley 5ª de 1992 en el mes de junio del año 2023.

El Proyecto de Ley 240 de 2025 Cámara fue presentado el día 19 de agosto de 2025 en la Secretaría General de la Cámara de Representantes por la H.R Astrid Sánchez Montes de Oca, siendo publicado en la Gaceta del Congreso No. 1588 de 2025.

Mediante oficio CSCP - 3.2.02.148/2025(IS) del 16 de septiembre de 2025, la Secretaría de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes designó a los H.R David Alejandro Toro Ramírez (coordinador) y Jhoany Alberto Carlos Palacios Domingo como ponentes de la iniciativa legislativa.

El día 28 de octubre de 2025, la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes discutió y aprobó en primer debate el Proyecto de Ley en mención, con ponencia positiva publicada en la Gaceta del Congreso No. 1845 de 2025.

Mediante Oficio CSCP - 3.2.02.289/2025 (IS) del 28 de octubre de 2025, la Secretaría de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes designó a los H.R David Alejandro Toro Ramírez (coordinador) y Jhoany Alberto Carlos Palacios Domingo como ponentes para segundo debate ante la Plenaria de la Cámara, quienes rindieron ponencia positiva publicada en la Gaceta del Congreso No. 2116 de 2025.

Ante el inicio de un nuevo periodo legislativo constitucional, el 12 de agosto de 2026, mediante oficio CSCP - 3.2.02.036/2026 (IIS), la Secretaría General de la Comisión II adelantó la reasignación de ponentes para segundo debate, designando a la HR. Diana Carolina Riveros como coordinadora ponente, y a la Representante Maritza Álvarez Barrera como ponentes de la mencionada iniciativa. La presente ponencia recoge en su totalidad la ponencia presentada por los ponentes anteriormente designados, y que se encuentra en la Gaceta del Congreso No. 2116 de 2025.



3. CONSIDERACIONES DE LOS AUTORES

"La presencia africana no puede reducirse a un fenómeno marginal de nuestra historia, su fecundidad inunda todas las arterias y nervios del nuevo hombre americano".

Manuel Zapata Olivella.

3.1. IMPORTANCIA DE MANUEL ZAPATA OLIVELLA EN LA LITERATURA COLOMBIANA

"La presencia africana no puede reducirse a un fenómeno marginal de nuestra historia, su fecundidad inunda todas las arterias y nervios del nuevo hombre americano".

Manuel Zapata Olivella.

De acuerdo con Eleonora Melani, filóloga de la Universidad de Florencia, Italia, citada en una publicación de la página web de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín:

Manuel Zapata Olivella fue el primer novelista que exaltó "el ser afrocolombiano" en muchas de sus obras. Su interés se dirige sobre todo hacia el tema de la opresión de los negros y la cultura de los afrocolombianos, argumentos de sus estudios demo-etno-antropológicos. En la trama de sus novelas está presente una denuncia social y realista de la marginación y también una visión mitológica, fuera de la realidad, que parece remontarse a la seductora magia de África. Este autor se concentra en personajes indigentes, pobres, sin pudor, cuando muestran su "etiquetado social" y la raza a que pertenecen, y subraya algunos aspectos personales que, si se cultivan, pueden llevar a un cambio personal y social.

Manuel Zapata Olivella se graduó de médico, pero su sentido de etnólogo, su alteridad con los más marginales e invisibilizados de Colombia lo condujo por caminos diferentes, por aportarle al cuerpo social de su país, enfermo todavía por la bilis prejuiciosa, por la destrucción moral que genera la desigualdad, la marginalidad y la postración social.

Cuentan algunos de sus biógrafos que anduvo durante veinte años por poblados afrocolombianos y en el África observando e indagando. Levantando testimonios, hasta construir un grito de literatura desnuda y franca sobre la condición de los pueblos afrocolombianos y afroamericanos para realizar "Chango, el gran putas", su novela de mayores reconocimientos cuya solución poética encontró luego de pasar una noche desnudo en una de las oscuras y sofocantes bóvedas de la fortaleza de la isla Goré, prisión de Senegal en la cual eran reclusos los africanos cazados, antes de su traslado en barcos al Nuevo Mundo.

La novela se erige como epopeya de un inmenso fresco que cubre quinientos años de historia, para la cual Zapata recurrió a lo que se denominó "realismo mítico". Da cuenta de los dioses tutelares y la cosmovisión de la religión yoruba, incorpora proverbios, trabalenguas, cuentos de hadas y canciones de la tradición

africana. Recorre las hazañas de los héroes negros en las revoluciones americanas. Zapata demuestra que los negros nunca impusieron nada a nadie, más bien contagiaron su baile, sensualidad, comida y lenguaje. El profesor Darío Henao Restrepo, actual Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad del Valle y quien viene preparando para el 2020 el año de Manuel Zapata Olivella en un prólogo, explica la concepción subyacente a esta obra: "El principio filosófico del muntu, que rige su elaboración poética, implica una connotación del hombre que incluye a los vivos y difuntos, así como animales, vegetales, minerales y cosas que le sirven. Se trata de una fuerza espiritual que une en un solo nudo al hombre con su ascendencia y descendencia, inmersos en el universo presente, pasado y futuro".

Encontrándose en la flor de su juventud Zapata Olivella recorrió América Central y gran parte de los Estados Unidos practicando los más diversos oficios. Durante un tiempo fue director del Ballet de Danzas Folclóricas de su hermana, la coreógrafa Delia Zapata Olivella. Hizo investigaciones de etnomusicología en Indiana (EE. UU.). Fue conferencista de temas de música colombiana en la Biblioteca de las Naciones Unidas en Nueva York y varias universidades canadienses. Ejerció el periodismo y colaboraba con numerosas revistas y publicaciones colombianas y extranjeras.

Fundó y dirigió la revista Letras Nacionales. Narrador de lenguaje vivo y estilo directo; cuentista de violencia con temática social, su cuento "El galeón sumergido" fue laureado por la Extensión Cultural de Bolívar en 1962. Zapata Olivella escribió los dramas Los pasos del indio (1960), Caronte liberado (1961), Hotel de Vagabundos (Premio Espiral. 1954), El retorno de Caín (laureado en el Festival de Arte en Cali, 1962), Tres veces la libertad y Malonga el liberto.

No obstante, la obra más conocida son sus novelas, que revelan su profunda sensibilidad y creatividad literaria: Tierra mojada (1947), Pasión vagabunda (1948), La calle 10 (1960), Detrás del rostro (Premio Esso, 1962), Chambacú, corral de negros (laureada por la Casa de las Américas, 1963). En 1966 nace un santo (segundo premio Esso, 1961 y primera mención Seix-Barral en Barcelona, 1962, llevada al cine con el título Santo en Rebelión, y Changó, el gran Putas (1983). Entre sus libros de cuentos se destacan China 6 a.m. (1954), Cuentos de muerte y libertad (1961), laureado por la Casa de las Américas; El cirujano de la selva (1962) y ¿Quién dio el fusil a Oswald? (1967)

Se traen a colación los apartes de la entrevista realizada por el diario El Universal de Cartagena al académico Darío Henao Restrepo, cultor e investigador por más de 10 años de la obra de Zapata Olivella:

Entrevistador: ¿Por qué cree usted que una obra monumental como Changó el gran putas, no ha tenido impacto entre los lectores de Colombia?

Darío Henao: Si analizas la estructura de la novela de Zapata Olivella, descubrirás que está escrita en código africano. No es el código occidental y bíblico de Cien años de soledad, y de la cultura greco romana. Manuel me confesó que se sentía hijo de Changó. Era un iniciado en las religiones africanas. Era un conocedor de



la santería en Cuba, del vudú en Haití, del Candomblé en Brasil. La novela de Zapata, en la que trabajó más de veinte años, está en el código de estas religiones africanas. Su novela narra la llegada de los africanos esclavizados y redescubre el espíritu de Changó, que viene dentro de esos barcos. Zapata Olivella no tuvo una agente literaria como la Carmen Balcells de García Márquez. Hoy su obra crece en admiración entre los académicos y estudiosos afroamericanos. La traducción al inglés de Changó, realizada por Jonathan Tittler, abrió ese camino en los Estados Unidos. Hemos rescatado el cruce de cartas entre Zapata y Tittler. La novela aparecerá en inglés con el nombre La noche de los africanos.

Cuando Zapata emprende la escritura de Changó, compartía la misma pretensión del autor de la novela Raíces, de Alex Haley, de narrar la epopeya de los africanos en las Américas. Mientras Haley cuenta la travesía de los africanos que llegan a los Estados Unidos, en un tiempo histórico, Zapata lo narra en un tiempo mítico, y salvaguarda la dimensión religiosa de los africanos. Manuel rescata a Benkos Biohó, protegido de Changó, en su novela. Y va más allá de descifrar la cantidad cristiana de Claver y Alonso de Sandoval, y la Compañía de Jesús que replicaba su formación europea en América. El capítulo sobre los haitianos en Zapata se distancia de Alejo Carpentier en El siglo de las luces.

Es interesante como Zapata abrió un camino para otros escritores. Roberto Burgos Cantor en La ceiba de la memoria, entre ese camino de interpretación y recreación de este período histórico de Cartagena. La novela de Zapata va a crecer. Ha tenido una amplia acogida entre expertos en Nigeria, Benin, Senegal, Congo, Angola.

E: ¿Quién asume la edición total de la obra de Zapata Olivella y cómo rescataron la novela inédita?

D.H: La Universidad del Valle, en alianza con la Universidad de Cartagena, asumirán esta hazaña editorial de publicar toda la obra de Zapata Olivella, con la autorización de sus herederos. Se publicará la novela Itzao, el inmortal, que tiene más de seiscientas páginas. Pero se publicará desde su primera novela, Tierra mojada, de 1947, hasta Hemingway, el cazador de la muerte. Y más allá de sus obras publicadas, también sus ensayos, sus cuentos, sus cartas, todas las ediciones de su revista Letras Nacionales, en el que publicó a todos los escritores de las regiones colombianas. Después de la revista Mito, la revista de Zapata abrió la puerta a los nuevos autores. Allí empezó a publicar Roberto Burgos Cantor. Su editorial era una conciencia de nación: Esto somos. Esto defendemos. Zapata fue el artífice del Congreso de las Culturas Negras en las Américas, en 1977. Trajo a Colombia, a Wole Soyinka y a Abdias do Nascimento.

Se editarán y se creará la plataforma digital de la Biblioteca de Manuel Zapata Olivella, para que el mundo entero conozca y valore el aporte de este inmenso escritor colombiano, cuya obra es estudiada en universidades europeas y africanas. Fui testigo del impacto de la novela Changó el gran putas, entre lectores y académicos africanos.

E: ¿Cómo investiga y descubre Zapata sus ancestros africanos?



D.H: Desde que emprende su viaje de Colombia por Centroamérica, México y Estados Unidos, Manuel Zapata Olivella iba tras sus ancestros.

En su libro de memorias *He visto la noche*, de 1946, que recoge esa experiencia, interactúa con los intelectuales de su tiempo. Va a Chicago y a Harlem, y vive un año allá en 1947. Conoce al poeta afroamericano Langston Hughes, y al músico de jazz Duke Ellington. Se queda en el *Willi's Hotel*, de Nueva York. Su amigo Arnoldo Palacio publica novelas estrellas negras, que es reseñada con beneplácito por García Márquez. En un congreso en Roma, Arnoldo conoce al poeta de Martinica, Aimé Césaire.

Zapata va tras todos ellos y los conoce. Va a Cuba en 1955 y a China y conoce entre los escritores, al sabio africano, el historiador y antropólogo senegalés, Cheikh Anta Diop, quien consagró su vida a estudiar los orígenes de la raza humana y la cultura africana. Conoció al poeta, dramaturgo y defensor de los derechos de los afrobrasileños, Abdias do Nascimento, y al novelista Jorge Amado. Y al poeta senegalés Léopold Sédar Senghor, quien es su anfitrión para ir a África y amanecer en una cueva sagrada para conversar con sus ancestros. Zapata se sintoniza con Aimé Césaire, Fernando Ortiz, Alejo Carpentier, Lidia Cabrera, Nicolás Guillén. Su primera novela *Tierra mojada*, publicada en 1947 por la Editorial ABC de Colombia, narra el conflicto entre los campesinos de arroz del Sinú y los terratenientes. *Chambacú*, corral de negros, plantea ya una problemática de la comunidad afrodescendiente en Cartagena que habita en Chambacú. Pero desde su primer viaje ya tenía claro hacia dónde se encaminaba su escritura y su búsqueda personal: los ancestros africanos.

E: ¿Qué influencias encuentra usted en la obra de Zapata?

D.H: Manuel era admirador de Joao Guimarães Rosa, con su clásica novela *Gran Sertón: veredas* (1956). Admiraba al narrador colombiano Tomás Carrasquilla, con su novela *La marquesa de Yolombó* y su cuento *A la diestra de Dios Padre*. A José María Arguedas. Leía mucho a Juan Rulfo, con *Pedro Páramo* y *El llano en llamas*. Admiraba a García Márquez, por supuesto, por sus *Cien años de soledad*. Y escribió un ensayo sobre la *Negrumbre* en García Márquez, analizando el aporte y la influencia africana. García Márquez no lo hace explícito, pero *Macondo* es una palabra africana, que además de significar una tribu, es una especie de plátano. Las relaciones incestuosas en la obra de García Márquez se parecen mucho a la de los dioses africanos. El animismo que aparece en la novela, es africano, aunque el autor no fuera del todo consciente de ello. Las alusiones africanas son muchas en personajes y situaciones: *El Negro Adán*, la *Negra Eufemia*, el haitiano refugiado, *La Nigromanta*.

E: ¿Qué libros han sido básicos para descifrar el universo de Zapata Olivella?

D.H: Le cito *Los jacobinos negros*, de C.L. R. James; *El barco de esclavos: una historia humana*, de Marcus Rediker. Pero sobre todo, leer la obra narrativa e investigativa y el pensamiento de Zapata Olivella, que está en estos libros: *"El árbol brujo de la libertad"*, *"La rebelión de los genes: el mestizaje americano en la sociedad"*



futura", "El hombre colombiano", "Las claves mágicas de América", y, en especial, esa novela mítica y monumental que es Changó el gran putas.

3.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

a. Constitución Política

El numeral 15 del artículo 150 constitucional menciona que, corresponde al Congreso hacer las leyes, y por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

"15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria".

La Honorable Corte Constitucional, en diversos pronunciamientos, aclara la naturaleza jurídica y las modalidades de las leyes de honores, tal y como está contenida en la Sentencia C-187 de 2011, la cual dice textualmente en su aparte pertinente:

"LEYES DE HONORES-Naturaleza jurídica/LEYES DE HONORES-Modalidades

La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente:

1. La naturaleza jurídica de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución. Como lo ha previsto la Corte, las disposiciones contenidas en dichas normas '... exaltan valores humanos que, por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante la posteridad'."

2. Contrario a como sucede con la actividad legislativa ordinaria del Congreso, las leyes de honores carecen de carácter general y abstracto, agotándose en su expedición de manera subjetiva y concreta, respecto de la persona, situación o institución objeto de exaltación. En términos de la jurisprudencia reiterada, "[e]sta clase de leyes, debe anotarse, producen efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto. Desde el punto de vista material, no crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que son las propias a la naturaleza de la ley, pues simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos. || Estas leyes se limitan entonces, como lo dice el artículo 150, numeral 15 de la Constitución vigente, a 'decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria' y de manera alguna pueden desprenderse de su contenido, efectos contrarios a su origen, o interpretaciones diversas que se aparten del sentido de la ley."



3. El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber:

- (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos;
- (ii) leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y
- (iii) leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios.

b. Ley 3 de 1992

El artículo 2do. de la Ley 3 de 1992, señala que le corresponde conocer del trámite de esta iniciativa a la Comisión Segunda.

Sobre el funcionamiento y en la parte pertinente, el artículo dice textualmente:

“Conocerá de: política internacional; defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica; política fronteriza; nacionalidad; extranjeros; migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio; contratación internacional”.

4. CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 -Reglamento Interno del Congreso, modificado por el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, establece que: “el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”. A su turno, el artículo 286 de la norma en comento, modificado por el artículo 1º de la Ley 2003 de 2019, define el conflicto de interés como la “situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista”.

De conformidad con lo anterior, tenemos que esta iniciativa legislativa dispone la exaltación de la memoria el escritor colombiano Manuel Zapata Olivella y la creación de un premio de literatura en su honor destinado a comunidades NARP; en esta medida, podrían incurrir en conflicto de interés los congresistas que reciban un beneficio particular, actual y directo con el proyecto, o si su cónyuge o compañero o compañera permanente, o a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil ostentan la misma condición. De igual forma me permito señalar que



en el trámite de este proyecto podrían presentarse conflictos de interés moral por parte de aquellos congresistas que por razones de conciencia consideran que no deben participar en la discusión y votación del presente proyecto.

5. IMPACTO FISCAL

Atendiendo a las disposiciones constitucionales y legales del Ordenamiento Jurídico colombiano, especialmente a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, que a tenor literal establece:

ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

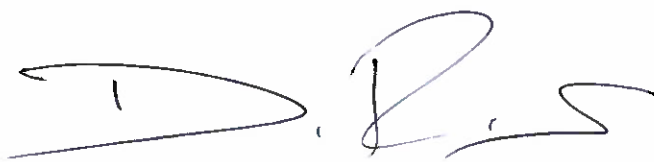
Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces

El Proyecto de Ley en comento fue tasado en cuanto a su impacto fiscal por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo concepto fue remitido al Congreso de la República e insertado en la Gaceta 85 de 2026. Establece el Ministerio que: "en particular, respecto de la propuesta revisada se identifica que los gastos que produce esta iniciativa para la Nación, relacionados con exaltar la memoria del escritor Manuel Zapata Olivella, podrán ser atendidos con recursos que serán incorporados al Presupuesto General de la Nación en la medida que sean priorizados por la entidad competente en el marco de su autonomía. Se concluye entonces que el proyecto de ley del asunto, conforme la redacción en términos potestativos, no tiene asociado impacto fiscal alguno"; por tanto, de suyo se entiende que la iniciativa no infringe el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni las normas presupuestales vigentes en el Ordenamiento Jurídico Colombiano.

6. PROPOSICIÓN

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, presentamos ponencia favorable al Proyecto de Ley 240 de 2025 – Cámara, *"Por medio de la cual se exalta la memoria del escritor Manuel Zapata Olivella, se autoriza la creación del Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella y se dictan otras disposiciones"* y proponemos a la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes darle segundo debate al Proyecto de Ley conforme al texto propuesto.



DIANA CAROLINA RIVEROS PÁEZ

Representante a la Cámara
Norte de Santander
Ponente Coordinadora



DANIA MARITZA ÁLVAREZ BARRERA

Representante a la Cámara
Cundinamarca
Ponente



TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 240 DE 2025 – CÁMARA

“Por medio de la cual se exalta la memoria del escritor Manuel Zapata Olivella, se autoriza la creación del Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella y se dictan otras disposiciones”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1. Objeto: El objeto de la presente ley es exaltar la memoria del escritor Manuel Zapata Olivella por su contribución a la literatura colombiana y afrocolombiana en especial, y a la promoción internacional que realizó del folclore de la Costa Pacífica a través del Ballet de Danzas Folclóricas que fundó mediante la creación del Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella.

Artículo 2. La nación y el Congreso de la República exaltan la memoria del intelectual Manuel Zapata Olivella, quién fue médico, antropólogo, folclorista, y continúa siendo el representante más importante de la literatura afrocolombiana. Realícese acto solemne para celebrar su vida y obra en el Capitolio Nacional, el cual será presidido por la Comisión Afro del Congreso y transmitido por el canal Congreso.

Artículo 3. Se autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para crear “el Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella” con el fin de premiar anualmente a un escritor negro, afrocolombiano, raizal o palenquero. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes reglamentará dicho premio.

Artículo 4. El Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella podrá ser financiado con donaciones públicas y privadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como recursos de cooperación internacional para la promoción de derechos y el empoderamiento de las personas pertenecientes a las minorías negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Artículo 5. El Ministerio de Educación promoverá la lectura de las obras de Manuel Zapata Olivella en las instituciones de educación pública de Colombia para contribuir al conocimiento de la literatura afrocolombiana.

Artículo 6. Autorícese al Gobierno Nacional para que incorpore en el Presupuesto General de la Nación, y de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la disponibilidad presupuestal, las partidas o



traslados presupuestales necesarios que garanticen los recursos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 7. Vigencia. La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación.

DIANA CAROLINA RÍVEROS PÁEZ

Representante a la Cámara
Norte de Santander
Ponente Coordinadora

DANIA MARITZA ALVAREZ BARRERA

Representante a la Cámara
Cundinamarca
Ponente